



Facultad de Ciencias de la Educación
Programa de Complementación Académica

SOLICITO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMA

Señor decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Yo:

Apellido paterno:

ESTRADA

Apellido materno:

REYMUNDO

Nombre(s):

FERNANDO

(escriba sus nombres completos exactamente como se encuentra en su DNI y en mayúsculas)

Identificado con DNI N° 23381494; con domicilio legal 54 Mi Peru 3/N M2 Q'K6
celular 990444726 y correo electrónico estrada.reymundo@gmail.com

Ante usted, con debido respeto me presento y expongo:

Que, continuando con mis trámites en el Programa de Complementación Académica, solicito se me expida la resolución de otorgamiento de diploma, para optar: (marcar con "X" según corresponda)



GRADO DE BACHILLER



TÍTULO PROFESIONAL

Nota:

a). consignar la fecha y numero de Formulario del pago.

Fecha de pago: 05-06-2026 de acuerdo al sistema y el numero de formulario del pago
es: 0076705

FIRMA DEL
USUARIO:

FECHA DE
PRESENTACIÓN:

03.../08.../2026

E-mail: complementacion@unh.edu.pe
Web: pca.unh.edu.pe
Facebook: /PcaUnhOficial

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

Yo FERNANDO ESTRADA REYMUNDO, identificado con DNI/CE 23381494, domicilio legal en IR MI PERU S/N MZ "Q" LT. 6 del distrito de ANTA, provincia ACOBAMBA y departamento HUANCAYELICA declaro bajo juramento que todos los documentos presentados en el expediente para el proceso de obtención del [considerar el título o grado y la modalidad correspondiente de obtención] son auténticos y han sido emitidos por las entidades correspondientes.

Firmo la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el numeral 49.1.1¹ del artículo 49, concordante con el numeral 51.1² del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, me sujeto al procedimiento de **fiscalización posterior**, conforme al numeral 34.1³ del artículo 34 de la misma norma citada. En caso de verificarse falsedad en la información proporcionada, me someto a lo dispuesto en el artículo 411⁴ del Código Penal.

Autorizo expresamente a la Universidad Nacional de Huancavelica a realizar las verificaciones necesarias sobre la veracidad de los documentos presentados, incluyendo aquellos emitidos por la universidad de origen y cualquier otra entidad que haya expedido documentación contenida en el expediente. En caso de detectarse falsedad, acepto ser excluido(a) del proceso de titulación y asumir las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.



(Firma)

Nombres y apellidos: Fernando Estrada Reymundo
DNI N°: 23381494



(Huella digital)

¹ Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

49.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

² Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables

³ Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

⁴ Falsa declaración en procedimiento administrativo

Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1158-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 31 de julio de 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de julio de 2026, presentado por el egresado Fernando ESTRADA REYMUNDO, solicita Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, Copia de DNI del egresado, Proveído N° 002344-2026-UNH/FCED, de fecha (24.07.2026), Proveído N° 001951-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (31.07.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, conforme al artículo 85° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establece que para obtener el título profesional se requiere: contar con el grado académico de bachiller obtenido en la UNH, la aprobación preferentemente de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, y demás requisitos exigidos en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH;

Que, conforme al numeral 15) del artículo 168° de la norma antes citada establece como atribución del decano: aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad;

Que, de conformidad con el Artículo N° 72°, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH; de fecha 06 de abril de 2026, del Programa de Complementación Académica. La UNH confiere, en nombre de la Nación, el grado académico de bachiller y el título profesional a los egresados del PCA. Una vez cumplido con los requisitos es declarado Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller y título profesional.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/87792d17-b30f-4c32-a0e8-1095f705e880/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1158-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 31 de julio de 2026

Que, con Resolución N° 0126-2026-CF-FCED-R-UNH, de fecha 08 de abril de 2026, se convalida los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por Fernando ESTRADA REYMUNDO, egresado del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Huancavelica.

Que, Fernando ESTRADA REYMUNDO, egresado del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, presenta solicitud S/N de fecha 22 de julio de 2026, ha solicitado Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone al Secretario Docente emisión de resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023); que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente por la Unidad Funcional de Secretaría Docente conforme al artículo 12º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO, para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Primaria e Intercultural Bilingüe al egresado Fernando ESTRADA REYMUNDO, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado, para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2026 17:23:44 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2026 17:23:58 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*NDC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/87792d17-b30f-4c32-a0e8-1095f705e880/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAVELICA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

N°. 260815

PROGRAMA



Para verificar la validez del documento
puedes escanear el código QR y entrar
a la dirección obtenida.



FACULTAD DE: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN: BACHILLERATO

El Director de Gestión Académica, suscribe:

Que, el (la) Sr. (a): **FERNANDO, ESTRADA REYMUNDO**

con Código de Matricula N°.: 2019010411

ha obtenido en sus evaluaciones finales, los calificativos que se expresan a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	OBSERV.	CRÉDITO	CALIFICACIONES		
				NÚMERO	LETRA	FECHA
I CICLO ACADÉMICO						
AB101-2017	INTRODUCCIÓN A LA EDUCACION VIRTUAL		6	13	TRECE	20/12/2019
AE106-2017	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		6	16	DIECISEIS	20/12/2019
AF111-2017	GESTION DE LA CALIDAD EDUCATIVA		6	17	DIECISIETE	20/12/2019
AF112-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL I		6	17	DIECISIETE	20/12/2019
II CICLO ACADÉMICO						
AE206-2017	PSICOLOGIA EDUCATIVA Y TUTORIA ESCOLAR		6	14	CATORCE	30/10/2020
AF211-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL II		6	16	DIECISEIS	30/10/2020
AF212-2017	IDIOMAS (INGLES)		6	11	ONCE	30/10/2020
AC216-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL III		6	11	ONCE	30/10/2020

Así constan en las Actas de Evaluación Final que obran en la Dirección de Gestión Académica, a la que me remito. Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación de término de la relación de cursos, invalida la presente certificación.

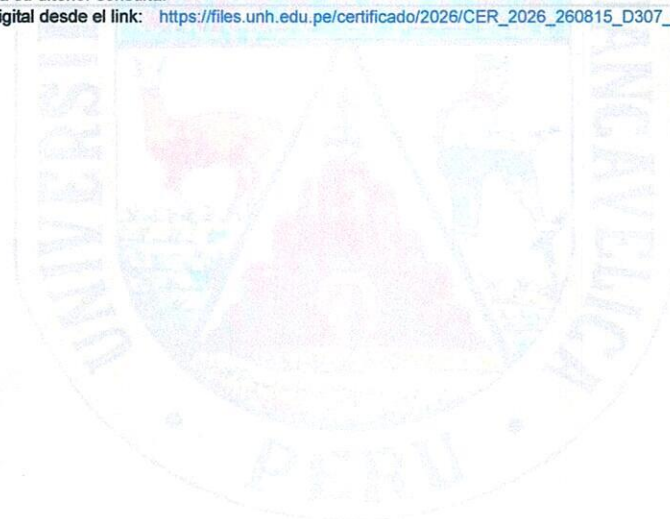
RESUMEN	NUMERO DE ASIGNATURAS	PLAN	APROBADOS	DIFERENCIA	ESTADO	CREDITOS APROBADOS
EST. 017	OBLIGATORIOS	8	8	0	PLAN DE	OBLIGATORIOS 48
	ELECTIVOS	0	0	0	ESTUDIOS	ELECTIVOS 0
	TOTAL	8	8	0	CULMINADO	TOTAL 48

Huancavelica, Martes, 24 de Marzo de 2026.

Válido por un (1) año a partir de su fecha de expedición para trámites externos.

El presente documento y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el link: https://files.unh.edu.pe/certificado/2026/CER_2026_260815_D307_2019010411_20260324_G20260325_084522.pdf



Firmado digitalmente por:
CONDOR SALVATIERRA Edwin
Julio FAU 20188014062 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 10:14:58-0500



Firmado digitalmente por:
VILLA JURADO Michael
Cristian FAU 20188014062 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 10:14:51-0500



Firmado digitalmente por:
BOZA ESPINOZA Mirza FAU
20188014062 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 10:14:48-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0126-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 08 de abril del 2026

VISTO:

Expediente para convalidación de estudios no universitarios; Solicitud de Fernando ESTRADA REYMUNDO, Informe N° 000008-2026-UNH/PCA-FCED (11.03.2026); Proveído 000872-2026-UNH/FCED (12.03.2026); Proveído 000741-2026-UNH/UFSD-FCED (18.03.2026); y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220 dice *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes reglmenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que *la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad".*

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que *"la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)"*.

En el artículo 6° *Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.*

Que, mediante Informe N° 000008-2026-UNH/PCA-FCED (11.03.2026); el director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al Señor Decano, la emisión de resolución de Convalidación, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004, se aprobó el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, el egresado Fernando ESTRADA REYMUNDO, del INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCAMELICA, quien solicita a la Dirección del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNH, convalidación de sus estudios realizados en el Nivel Superior no Universitario, con la finalidad de obtener el Grado Académico de Bachiller.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/3e3e58cb-d689-4667-90de-0b77a4f098df/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0126-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 08 de abril del 2026

Que, el recurrente cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado con Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha **30 de marzo del 2026**, se aprueba **Convalidar** los años de estudio presentado por el egresado Fernando ESTRADA REYMUNDO, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación tiene la atribución de hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad y, por tanto, tiene la potestad de emitir la presente resolución; por consiguiente;

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVALIDAR los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por Fernando ESTRADA REYMUNDO, egresado del INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCATELICA, con el Nivel Universitario por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente al Programa de Complementación Académica y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2026 14:31:15 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/HRC



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2026 14:31:27 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/3e3e58cb-d689-4667-90de-0b77a4f098df/verificar>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN DOCENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nº 074792

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO - HUANCAMELICA

El que suscribe:

C E R T I F I C A

Que Don (ña): **ESTRADA REYMUNDO, Fernando**

ha cursado las Asignaturas que abajo se indican en la:

EDUCACION PRIMARIA

Carrera o Nivel - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS / ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
MATEMATICA I	15	QUINCE	4	60	07/08/1992	R.D.128-2006 ISPPH 28/02/97 (14)
LENGUA I	12	DOCE	3	36	07/08/1992	
FISICA BASICA	14	CATORCE	3	42	07/08/1992	
INTRODUCCION A LA FILOSOFIA	11	ONCE	3	33	07/08/1992	
INTRODUCCION A LA CIENCIAS SOCIALES	12	DOCE	3	36	07/08/1992	
METODOLOGIA DE ESTUDIO DE LA EDUCACION SUPERIOR	10	DIEZ	2	20	07/08/1992	
EDUCACION FISICA I	14	CATORCE	1	14	07/08/1992	
TEORIA DE LA EDUCACION	14	CATORCE	3	42	07/08/1992	
PRIMER SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 283	P.P.SEM.: 12.86			
MATEMATICA II	16	DIECISEIS	4	64	18/12/1992	
LENGUA II	11	ONCE	3	33	18/12/1992	
QUIMICA BASICA	14	CATORCE	3	42	18/12/1992	
FILOSOFIA DE LA EDUCACION	12	DOCE	2	24	18/12/1992	
PSICOLOGIA EDUCATIVA	13	TRECE	2	26	18/12/1992	
DESARROLLO HUMANO I	15	QUINCE	2	30	18/12/1992	
EDUCACION MUSICAL Y PRACTICA INSTRUMENTAL I	14	CATORCE	4	56	18/12/1992	
DRAMATIZACION Y TITERES	12	DOCE	2	24	18/12/1992	
SEGUNDO SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 299	P.P.SEM.: 13.59			
GEOGRAFIA DEL PERU Y DEL MUNDO I	13	TRECE	3	39	06/08/1993	
BIOLOGIA BASICA	13	TRECE	3	39	06/08/1993	
TECNOLOGIA EDUCATIVA I	15	QUINCE	3	45	06/08/1993	
TEORIA DE LA COMUNICACION	11	ONCE	2	22	06/08/1993	
TEORIA DEL APRENDIZAJE	12	DOCE	3	36	06/08/1993	
EDUCACION MUSICAL Y PRACTICA INSTRUMENTAL II	13	TRECE	2	26	06/08/1993	
FOLKLORE	14	CATORCE	1	14	06/08/1993	
DESARROLLO HUMANO II	13	TRECE	2	26	06/08/1993	
APRESTAMIENTO INTEGRAL	14	CATORCE	3	42	06/08/1993	
TERCER SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 289	P.P.SEM.: 13.14			
EDUCACION FISICA II	15	QUINCE	1	15	24/12/1993	
GEOGRAFIA DEL PERU Y DEL MUNDO II	12	DOCE	3	36	24/12/1993	
HISTORIA DEL PERU Y DEL MUNDO I	12	DOCE	3	36	24/12/1993	
TECNOLOGIA EDUCATIVA II	13	TRECE	3	39	24/12/1993	
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	14	CATORCE	3	42	24/12/1993	
TECNICAS DE PROGRAMACION Y EVALUACION CURRICULAR	11	ONCE	3	33	24/12/1993	
LENGUA I APLICADA A LA EDUCACION PRIMARIA	13	TRECE	4	52	24/12/1993	
DESARROLLO DE TECNICAS LABORALES	16	DIECISEIS	2	32	24/12/1993	
CUARTO SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 285	P.P.SEM.: 12.95			
HISTORIA DEL PERU Y DEL MUNDO II	9	NUEVE	3	27	05/08/1994	R.D.128-2006 ISPPH 28/02/97 (13) R.D.128-2006 ISPPH 21/03/95 (12)
EDUCACION ARTISTICA I	10	DIEZ	1	10	05/08/1994	
TECNOLOGIA EDUCATIVA III	14	CATORCE	3	42	05/08/1994	
HISTORIA DE LA EDUCACION	11	ONCE	3	33	05/08/1994	
PRACTICA INICIAL I	11	ONCE	2	22	05/08/1994	
LENGUA II APLICADA A LA EDUCACION PRIMARIA	12	DOCE	4	48	05/08/1994	
MATEMATICA I APLICADA A LA EDUCACION PRIMARIA	10	DIEZ	3	30	05/08/1994	
CIENCIAS SOCIALES I APLICADA A LA EDUC. PRIMARIA	11	ONCE	3	33	05/08/1994	
QUINTO SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 245	P.P.SEM.: 11.14			

AREAS / ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		CREDITOS	PUNTAJE	FECHA DE EVALUACION	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
EDUCACION CIVICA	14	CATORCE	2	28	22/12/1994	
TECNOLOGIA EDUCATIVA IV	13	TRECE	2	26	22/12/1994	
ORIENTACION DEL EDUCANDO	12	DOCE	2	24	22/12/1994	
ALFABETIZACION	15	QUINCE	2	30	22/12/1994	
PRACTICA INICIAL II	16	DIECISEIS	2	32	22/12/1994	
MATEMATICA II APLICADA A LA EDUCACION PRIMARIA	14	CATORCE	3	42	22/12/1994	
CIENCIAS SOCIALES II APLICADA A LA EDUC.PRIMARIA	12	DOCE	3	36	22/12/1994	
CIENCIAS NATURALES I APLICADA A LA EDUC.PRIMARIA	12	DOCE	3	36	22/12/1994	
EDUCACION FISICA INFANTIL	11	ONCE	3	33	22/12/1994	
SEXTO SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 287	P.P.SEM.: 13.05			
EDUCACION ARTISTICA II	14	CATORCE	1	14	04/08/1995	
ESTADISTICA APLICADA A LA EDUCACION	18	DIECIOCHO	3	54	04/08/1995	
INVESTIGACION EDUCATIVA I	15	QUINCE	3	45	04/08/1995	
PRACTICA INTERMEDIA I	14	CATORCE	3	42	04/08/1995	
MATEMATICA III APLICADA A LA EDUCACION PRIMARIA	13	TRECE	3	39	04/08/1995	
BIBLIOTECA ESCOLAR	14	CATORCE	2	28	04/08/1995	
CIENCIAS NATURALES II APLICADA A LA EDUC.PRIMARIA	13	TRECE	2	26	04/08/1995	
DISEÑO Y ELABORACION DE MATERIAL EDUCATIVO	14	CATORCE	3	42	04/08/1995	
SEMINARIO SOBRE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	13	TRECE	2	26	04/08/1995	
SEPTIMO SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 316	P.P.SEM.: 14.36			
EDUCACION RELIGIOSA	15	QUINCE	2	30	20/12/1995	
INVESTIGACION EDUCATIVA II	13	TRECE	2	26	20/12/1995	
PROMOCION EDUCATIVA COMUNAL	13	TRECE	3	39	20/12/1995	
PRACTICA INTERMEDIA II	14	CATORCE	3	42	20/12/1995	
CIENCIAS NATURALES III APLICADA A LA EDUC.PRIMARIA	13	TRECE	3	39	20/12/1995	
TECNOLOGIA DE LA EDUCACION RELIGIOSA	16	DIECISEIS	3	48	20/12/1995	
TECNICAS DE OBE	12	DOCE	3	36	20/12/1995	
TECNOLOGIA DE LA ESCUELA UNITARIA I	16	DIECISEIS	3	48	20/12/1995	
OCTAVO SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 308	P.P.SEM.: 14.00			
DEFENSA NACIONAL	13	TRECE	3	39	09/08/1996	
EDUCACION PARA LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS	15	QUINCE	2	30	09/08/1996	
ADMINISTRACION, SUPERVISION Y LEGISLACION EDUCATIVA	16	DIECISEIS	3	48	09/08/1996	
PRACTICA FINAL I	14	CATORCE	5	70	09/08/1996	
TECNOLOGIA DE LA ESCUELA UNITARIA II	14	CATORCE	3	42	09/08/1996	
TALLER DE INVESTIGACION I	11	ONCE	2	22	09/08/1996	
ELECTIVO (F.P.E.): ARTICULACION INICIAL-PRIMARIA	10	DIEZ	4	40	09/08/1996	R.D.129-2006 ISFPH 040457 (14)
NOVENO SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 291	P.P.SEM.: 13.23			
ELECTIVO (F.G.): ETICA PROFESIONAL	15	QUINCE	2	30	20/12/1996	
SEMINARIO DE EDUCACION EN POBLACION	13	TRECE	3	39	20/12/1996	
ELECTIVO (F.P.B.): ORATORIA	11	ONCE	2	22	20/12/1996	
PRACTICA FINAL II	14	CATORCE	14	196	20/12/1996	
TALLER DE INVESTIGACION II	14	CATORCE	1	14	20/12/1996	
DECIMO SEMESTRE	CREDITO: 22	PUNTAJE: 301	P.P.SEM.: 13.68			

(+) PARA I.S.P.

IMP. MED. PP - 0980 - 2005

HUANCAVELICA

08 AGO. 2006

..... de del 20.....



ES CONFORME:



EL DIRECTOR GENERAL
FRANCISCO A. NAYPAGA BERRUSSI
C.M. 08008779
DIRECTOR GENERAL (e) DEL ISFPH
HUANCAVELICA



MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de
PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA



A Don **FERNANDO ESTRADA REYMUNDO**
TITULADO (a) en el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO ESTATAL DE HUANCAVELICA

POR TANTO :

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Huancavelica a los 11 días del mes de Marzo de 1998



[Firma]
DIRECTOR DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR
Director - ISPEH
Dado, Mod. 07559879



[Firma]
POR EL MINISTRO DE EDUCACION
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Sub-Regional de Educación
HUANCAVELICA

[Firma]
INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Sub. Regional de Educación de Huancavelica
 El Presente TITULO otorgado a Don Fernando Estrada Reymundo

Nacido en Huancavelica Huancavelica Huancavelica
 (DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)
 el 20 de Mayo de 1970 L.E. 2338/494

Queda inscrito en el Registro General de Títulos

con el N°

0	2	2	7	5	P	D	D	O	O
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

 de conformidad con la R.D. N° 00230 de 11-03-98



Rubén Riveros Ancasti
 TECNICO ADMINISTRATIVO I
 C. M. 05144829



Roberto Soto Requena
 Director (a) Técnico Pedagógico
 C. M. 05144829



DECRETO SUPREMO N° 08-83-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación N° 23384 en su Dé cima Disposición Transitoria dispone que las actuales Escue las Normales se consolidarán en Institutos Superiores Peda-g gógicos, previa evaluación por el Ministerio de Educación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición, el Ministerio de Educación ha realizado la eva luación de las instituciones de formación magisterial;

De conformidad con el artículo 3 inciso 3 del De creto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1° Disponer el funcionamiento como Ins- titutos Superiores Pedagógicos de las correspondientes Es- cuelas Normales, en la forma siguiente:

1. Instituto Superior Pedagógico de Huaráz
2. Instituto Superior Pedagógico de Arequipa
3. Instituto Superior Pedagógico de Cajamarca
4. Instituto Superior Pedagógico de Cusco
5. Instituto Superior Pedagógico de Huancavelica
6. Instituto Superior Pedagógico de Huancayo
7. Instituto Superior Pedagógico de Chiclayo
8. Instituto Superior Pedagógico de Trujillo
9. Instituto Superior Pedagógico de Sullana
10. Instituto Superior Pedagógico de Piura
11. Instituto Superior Pedagógico de Puno

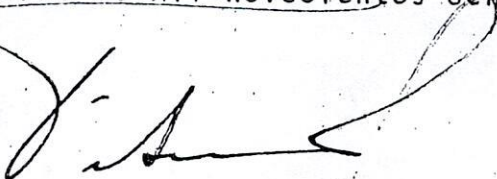
..//

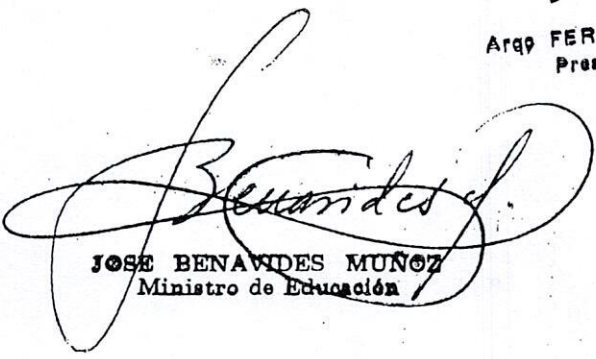
//..

12. Instituto Superior Pedagógico de Tarapoto
13. Instituto Superior Pedagógico de Tacna
14. Instituto Superior Pedagógico de Pucallpa

Artículo 2° El Ministerio de Educación queda autorizado para tomar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

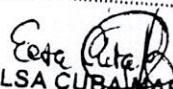
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los nue
ve días del mes de Marzo de Mil novecientos ochenta y tres.


Arqº FERNANDO BELAUNDE TERRY
Presidente Constitucional de
la República


JOSE BENAVIDES MUÑOZ
Ministro de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ARCHIVO CENTRAL
Es copia certificada del
Original...
Lima, 12 ENE. 2010


ELSA CUBA MARÍN
Director del Sistema Administrativo I
Archivo Central



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Matrícula

OTORGADO A:

ESTRADA REYMUNDO, FERNANDO

Qué, con código de matrícula N° 2019010411, sección "B" quien realizo su respectiva matrícula en el primer ciclo del semestre académico 2019-II el 19 de agosto de 2019, según consta en los archivos de su ficha de matrícula en el Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 17 de abril de 2026.



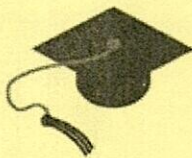
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA
MDO. ANGELO EDUARDO ROJAS OLIVERA
DIRECTOR

Reg: 014-2026

Área Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Egresado

OTORGADO A:

ESTRADA REYMUNDO, FERNANDO

Con código de matrícula N° 2019010411, por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de bachillerato, en el año académico 2020-I sección "B" de fecha 30/10/2020 con 48 créditos, según consta en los archivos de la dirección del Programa de Complementación Académica. Estando expedito para la obtención del grado de bachiller en educación.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

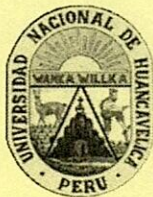
Huancavelica, 20 de julio de 2026.


Mtro. Epifanio Rojas Quispe
DIRECTOR

Reg: 025-2026

Área Académica

N° 019-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Creada con Resolución N° 494 -2001 -R - UNH.



El que suscribe, Director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, expide la presente:

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

A: ESTRADA REYMUNDO, FERNANDO

Con Código de Matrícula N° 2019010411, sección "B" quien en su condición de egresado(a), no adeuda por ningún concepto de pago al Programa de Complementación Académica - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 20 de mayo de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Mtro. Angel Epifanio Rojas Quispe
DIRECTOR

C.c. Archivo
AERQ/
Sistema de registro y control de pagos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Certificado de Inglés

OTORGADO A:

ESTRADA REYMUNDO Fernando

Qué, con código de matrícula N° 2019010411 ha aprobado la asignatura de Idiomas (inglés) en el Programa de Complementación Académica sección " B ", obteniendo la nota aprobatoria de 11 (ONCE), tal como obran en los archivos existentes en esta dirección.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 20 mayo del 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA
Mtro. Angel Epifanio Rojas Quispe
DIRECTOR

Reg.: 014-2026



UNH

Vicerrectorado
Académico

Dirección de Gestión
Académica

La Dirección de Gestión Académica y Seguimiento al Egresado y Graduado de la
Universidad Nacional de Huancavelica deja:

CONSTANCIA

Que, el (la) Sr.(a) **ESTRADA REYMUNDO, FERNANDO**, Con código de matrícula N° **2019010411**, de la Facultad **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO**, por haber **ACTUALIZADO SUS DATOS** en el **SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO** de la UNH; los cuales servirán para mantener el contacto permanente del egresado y su empleador, también será un insumo importante para la mejora del seguimiento al egresado, así mismo para brindar formación complementaria a nuestros egresados de nuestra casa superior de estudios.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Fecha: **16/12/2025 5:43 PM**

Generado por: **FERNANDO ESTRADA REYMUNDO** - 2019010411@unh.edu.pe



Verificar la autenticidad del
presente documento en el
siguiente QR.

Constancia N°**10182**.

Responsables: Lic. Donato Hilario Mallasca Whatsapp. 951700443,
Lic. Paul Antonio Lacho Cayllahua Whatsapp. 953212008
Correo electrónico: seguimiento.egresado@unh.edu.pe
Director: Dr. Edwin Julio Condor Salvatierra
Universidad Nacional de Huancavelica